

mediante la intervención, no tienen inconveniente en multiplicar el desorden—propio de un país que todavía no ha completado el proceso revolucionario que se inicia con el fin de la dictadura de don Porfirio,—ya por la acción privada de las Compañías, sosteniendo a sueldo a rebeldes armados como el «rey» Peláez, ya por la acción semioficial, revelada en la complicidad del agente consular Jenkins a fines de 1919 con Villa y otros facinerosos de su jaez. Por otra parte, los explotadores norteamericanos del petróleo de Méjico quieren eludir todo gravamen fiscal sobre esta riqueza. Esta es la causa principal del conflicto, agudizada por consecuencia de la Constitución promulgada en Querétaro el 31 de enero de 1917.

Dos son los puntos de la nueva Constitución que hieren los privilegios de los extranjeros que explotan el petróleo. Según el uno, «sólo los mejicanos, por nacimiento o naturalización, y las Compañías mejicanas, tienen derecho a adquirir propiedad sobre tierras, aguas y sus pertenencias, o a obtener concesiones para explotar mi-